

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Laque los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 6 de Noviembre.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**ORDEN PÚBLICO.**

Circular.—Núm. 55.

Habiendo desaparecido de la Casa-Hospicio de esta ciudad Estanislao Blanca, cuyas señas se insertan á continuación; encargo á las autoridades dependientes de la mía, ordenen la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Leon 4 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo García.**

*Señas personales.*

Edu 15 años ó meses, estatura baja, pelo y ojos negros, calor muy moreno, cara abultada; viste pantalón y chaqueta de paño, chaleco y gorra de chinchilla y borceguies negros.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

**D. RICARDO GARCIA MARTINEZ.**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Fernando Baseres y Alzugaray, vecino de Madrid, calle de Fuencarral núm. 69,

se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 26 del mes de la fecha á las diez y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Provisora*, sita en término realengo del pueblo del Lago Carucedo, Ayuntamiento del mismo, paraje llamado monte del sombrío, y linda al N. con el monte de la escarabada, al S. con el mencionado monte del sombrío, al E. y O. con terreno innominado; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata distante unos 50 metros al S. del arroyo del caborco del val en su conjucción y cruce con el camino de las módulos, desde dicho punto se medirán 100 metros al N. E., otros 100 metros al S. O., 300 metros al S. E. y otros 300 metros al N. E., cerrando el rectángulo de las 12 pertenencias pedidas, cuya demarcación solicita en la dirección general de este criadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 26 de Octubre de 1887.

**Ricardo García.**

Hago saber: que por D. Manuel Díez Rodríguez, vecino de Vega, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 25 del mes de la fecha á la una y media de su tarde una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbón llamada *Manuela*, sita en término del pueblo de Villarin, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, en una finca propia del solicitante, y linda al O. con finca de Lorenzo Suarez, N. terreno concejil, S. finca de Santos Rodríguez, M. terreno de José García; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la misma finca del solicitante, desde ella se medirán al N. 400 metros, S. 500, E. 800 y O. 800, quedando en esta forma cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 26 de Octubre de 1887.

**Ricardo García.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

*Dirección general*

*de los Registros civil, de la Propiedad y del Notariado.*

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Riaño de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid con fianza de 1.000 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla primera del 263 del Reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887 y dentro del improrrogable término de 60 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 31 de Octubre de 1887.—  
El Director general, **Emilio Navarro**

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

EXTRACTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 24 DE MAYO DE 1887.

**Presidencia del Sr. Redondo.**

Raunidos á las doce de la mañana en el salon de sesiones de la Corporación los Sres. Cañon, García Togerina, Canseco, Rodríguez Vazquez, Valoarce, Orta, Alvarez, Lázaro, García Gomez, Morán, Almazara, Ruiz Cea, Barrientos y Delás, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, mandando leer la convocación.

toria, y en seguida el acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Se excusó la asistencia de los señores Perez Fernandez, Alonso Franco y Perez de Balbuena, señódoles admitidas las excusas.

Leída la comunicacion de la Direccion general de Administracion local, en que devuelve el presupuesto de 1887-88, y el dictámen de contestacion de la Contaduria, se acordó pasar el asunto á informe de la Comision de Hacienda, y no habiendo de la misma más que tres Vocales presentes, se completó con los Sres. Canseco y Almazara, suspendiéndose la sesion por veinte minutos.

Trascurridos que fueron se reanudó, dándose lectura del dictámen, en que hace suyo el de la Contaduria, y preguntado por la Presidencia si se declaraba urgente, así se acordó en votacion ordinaria.

Abierta discusion sobre la totalidad del presupuesto y del dictámen, manifestó el Sr. Alvarez que á fin de evitar en otro año la devolucion de los presupuestos, debían hacerse las aclaraciones convenientes en los capítulos para que de esa suerte aparezcan esplicadas las dudas que hoy ofrecen á la Direccion general, y no habiendo más señores que usaron de la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos y conceptos, aprobándose en la forma siguiente:

1.º Que se manifieste á la Direccion que el Hospital y la Casa de Misericordia no son establecimientos provinciales y de ahí que como siempre se ha verificado, no figure otro gasto á cargo de la Diputacion que el del pago de estancias.

2.º Que se venita relacion demostrativa de la distribucion de las 20.000 pesetas consignadas para correccion pública; y

3.º Que se rectifiquen los acuerdos de 18 y 19 de Abril último sobre reforma de plantillas y transferencias, dando cabida en el presupuesto á todas las alteraciones que aquellas produjeron, y respetando todo lo demás.

Puesto á votacion el presupuesto, despues de verificadas las operaciones que antes se indican fué aprobado por los señores asistentes á la sesion en la forma siguiente:

*Señores que digeron SI.*

Delás, Barrientos, Cañon, Garcia Tegerina, Canseco, Rodriguez Vazquez, Valcarlos, Oria, Alvarez, Lázara, Garcia Gomez, Morán, Almazara, Ruiz Cea, Sr. Presidente. Total 15.

No habiendo más asuntos de que

tratar, segun la convocatoria, el señor Presidente declaró terminada esta reunion extraordinaria.

Leon 2 de Noviembre de 1887.—  
El Secretario, Leopoldo Garcia.

#### OFICINAS DE HACIENDA.

##### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la provincia de Leon.

###### *Cédulas personales.*

###### Circular.

Existiendo en descubierta algunos Ayuntamientos de esta provincia por el impuesto de cédulas personales del actual ejercicio, se previene á los mismos, que para admitir el ingreso, se hace preciso acompañen certificacion en que se haga constar la fecha de la expansion de dichas cédulas, la que habrá de comprobarse con los talones de aquellas que asimismo habrán de presentarse, á fin de poderles exigir la responsabilidad en que hayan incurrido por su negligencia y morosidad.

Transcurrido con exceso el plazo de tres meses que concede el art. 37 de la Instruccion de 27 de Mayo de 1884 para la adquisicion voluntaria, los Ayuntamientos para que puedan imponer á los morosos en el pago del impuesto la multa que determina el art. 41, devolverán cubiertas y selladas las cédulas con sus correspondientes talones que no hubiesen expendido y relacion duplicada de las mismas, con objeto de que sean conjeadas por otras nuevas y reciban además las necesarias para poder exigir la multa á los que no se han provisto del citado documento.

En el preciso término de 15 dias siguientes á la publicacion de esta circular, rendirán cuenta todos los Ayuntamientos de todas las cédulas de que se les hizo entrega, debiendo justificar que para el cobro de las no expendidas están siguiéndose los procedimientos coercitivos que la Instruccion determina, teniendo entendido que terminado dicho plazo se expedirá contra los morosos comision de apremio por el saldo que resulte contra los mismos.

La justificacion de las cédulas que se devuelvan por haber fallecido los interesados, será por medio de certificacion expedida por el Secretario del Juzgado municipal, visada por el Juez con referencia á los libros del Registro civil, consignándose en la misma las fechas de las defunciones. No se admitirán

las de aquellas personas que hubiesen fallado despues de obrar en poder de los Ayuntamientos las indicadas cédulas; como igualmente las de aquellas que resulten pobres de solemnidad, toda vez que al formarse los padrones no debieron incluirse en los mismos por estar exentos del pago de dicho impuesto conforme al art. 2.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, y cuya responsabilidad, caso afirmativo, recaerá sobre los Alcaldes y Secretarios del Ayuntamiento, segun dispone el art. 28 de la citada Instruccion.

Los que dejasen de cumplir con lo que en esta circular se previene, se les exigirá la multa del duplo del valor de las cédulas que hayan dejado de ingresar ó de justificar en debida forma, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que se hagan acreedores.

Leon 3 de Noviembre de 1887.—  
El Administrador, Agustin Martin.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### *Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan.*

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Corporacion en el mes de Agosto de 1887.

#### SESION DEL DIA 7.

Se abrió la sesion de dicho dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de mayoría de señores Concejales y por mí el Secretario se leyó el acta anterior y el extracto de las celebradas en Julio pasado que fueron aprobadas.

Se acordó que el sorteo para designar los asociados de la Junta municipal, tenga lugar previas las formalidades de ley el dia 14 del actual.

Tambien se acordó anunciar las vacantes de 5 plazas de guardas temporeros de viñas de este término para el corriente año, cuya provision tendrá lugar en dicho dia 14.

Que se prevenga al arrendatario de la pesca del rio Esla, ingrese en Depositaria lo que adeuda por tal concepto.

Se dió cuenta de lo resuelto por el Sr. Gobernador, en el expediente que ha promovido el Farmacéutico D. Gregorio Alonso Chocán, en reclamacion de cierta cantidad, por medicamentos suministrados para los pobres en años anteriores, de cuya resolucion quedó enterado el Ayuntamiento, acordando se notifique en forma al interesado.

Tambien se dió cuenta de una co-

municacion del mismo Farmacéutico, en que acepta la prórroga del contrato para suministrar medicamentos á los pobres, por un año, que es el corriente ejercicio.

#### SESION DEL DIA 14

Abierta la sesion de dicho dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de mayoría de señores Concejales, por mí el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Se declaró bastante la fianza ofrecida por el arrendatario de la pesca del rio Esla, término de esta villa y pueblo de Cabañas, para garantizar el contrato en el año económico corriente.

Se acordó el pago de consumos de este municipio, correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual y de lo que se adeude por resto del contingente provincial del próximo pasado.

Se hicieron los nombramientos de guardas temporeros de viñas; y considerando el Ayuntamiento la conveniencia de proveer una plaza más, así lo verificó recayendo la eleccion en uno de los aspirantes por la asignacion de 20 pesetas, que se satisfarán del capítulo de imprevistos.

Se autorizó al Sr. Presidente para juramentar á los 6 guardas nombrados, á quienes se expedirá la correspondiente credencial.

Se procedió con las formalidades de ley al sorteo, en virtud del cual fueron designados los individuos que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año económico, acordándose la inmediata publicacion de su resultado.

#### SESION DEL DIA 21

Abierta la sesion de dicho dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de señores Concejales, por mí el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

En vista de la circular del Ministerio de la Gobernacion, inserta en el *BOLLETIN OFICIAL* núm. 19 correspondiente al dia 12 del actual, referente al censo de poblacion, que ha de verificarse en 31 de Diciembre del corriente año.

Considerando el Ayuntamiento que los gastos que ocasiona dicha operacion, pueden cubrirse con facilidad con parte de la consignacion que para imprevistos, figura en el presupuesto del corriente ejercicio, acuerda se participe así al Sr. Gobernador segun tiene ordenado y

que por lo tanto se cree innecesario el presupuesto extraordinario.

Asimismo se acordó el pago de los azulejos de rotulacion y numeracion de calles y casas, del referido capitulo de imprevistos.

SESION DEL DIA 28.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, por mí el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Se acordó el pago de 12 fanegas de trigo, ó su importe de 108 pesetas, que este Ayuntamiento adeuda al de Cabreros, por foro del servicio de aguas de la presa de San Marcos, respectivo al año económico de 1886-87.

Así resulta del libro de actas á que me remito.

Valencia de D. Juan 10 de Setiembre de 1887.—El Secretario, Bernardino de la Serna.

*Ayuntamiento de Ponferrada.*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de la fecha, que forma el que suscribe de conformidad á lo prescrito por el art. 109 de la ley municipal.

SESION DEL DIA 4 DE AGOSTO.

*Presidencia del primer Teniente D. Alfredo Agosti.*

Se aprobó el acta anterior.

Se acuerda pasar á informe de la Comision de Ornato y Policia urbana una instancia en la que D.<sup>a</sup> Rea Quinones, viuda de Vega, manifiesta que á su bodega de la calle del Comendador se filtran aguas inmundas que proceden de la alcantarilla; facultando á dicha Comision para disponer las obras que considere precisas á fin de restablecer la libre circulacion de aguas y materias por la citada alcantarilla.

Se acuerda que por el Sr. Presidente de la Comision de Festejos se adquieran algunas piezas de música y papel que se entregarán al encargado de dirigir la banda.

Se acordó recibir definitivamente los 300 cubos ó latas para el servicio de incendios, que se satisface su importe al contratista D. José Blanco Gonzalez y que se coloquen 100 en la Casa-Consistorial, 100 en el Hospital y otros 100 en la Iglesia de San Pedro.

Se aprueban los repartimientos formados por las Juntas administrativas de Valdecañada y Ozuela para cubrir su encabecamiento de consumos en el año económico corriente.

Se acuerda devolver el de San Lorenzo para que procediendo al aforo

exacto de las especies recolectadas se recauden sus derechos para atender al pago del primer trimestre, cuidando de verificarlo de las que falten aun por recoger y haciendo entonces el repartimiento definitivo segun lo que resulte de los repetidos aforos.

Se acordó conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Secretario de la Corporacion, pudiendo hacer uso de ella cuando lo crea más conveniente.

Tambien se concedió con igual objeto la de 15 dias al oficial de Secretaria D. Tirso Valdés y Feo, que la utilizará cuando designe el Secretario.

Se acuerda que la Comision de Ornato gire una visita y ordene desaparecer de la via pública todos los vehículos que se encuentren y perjudiquen el servicio, resolviendo conceder á Bruno Lumbreiras, el permiso que solicita para tener el coche que destina á conducir el correo en la riconada que hace su casa frente á la calle de la Fortaleza.

Se acordó fijar el plazo de 20 dias para que D.<sup>a</sup> Angela Lopez Sanchez y Mieria del Otero, vecinas de esta villa, reconstruyan sus casas de la calle del Rio, advirtiéndolas que de no verificarlo se procederá á la formación del expediente para la enagenacion de los solares segun preceptúan las Reales órdenes de 31 de Marzo y 28 de Junio de 1862.

Se acuerda conminar con la multa de 15 pesetas á Felipe Vega, de San Lorenzo, si en el término de 4 dias no establece la expedita circulacion de las aguas del arroyo del Carballo, interceptadas por él en el punto denominado el crucero.

Con igual multa se acordó conminar á Toribio Cangas y Joaquin Alvarez, del mismo pueblo si en el plazo de 4 dias no quitan la piedra que tienen colocada en la via pública al sitio de la revuelta.

Se acuerda que Manuel Fernandez Verdial, de esta villa roponga al ser y estado que antes tenía la pared que adelantó ocupando terreno comun en el sitio del salgueral y conminarle pare que á término de 15 dias la rotice bajo apercibimiento de exigirle la multa de 15 pesetas y derribar dicha pared con obreros á su costa.

Producida por varios labradores de esta villa la reclamacion de que se deduzca de los aforos de cereales que se les practique las semillas destinadas á la siembra y le que satisfacen por rentas y pensiones, se acordó resolver el primer particular de conformidad á lo solicitado siempre que se haga la debida justificacion.

Se procedió al sorteo de vocales asociados que han de constituir con el Ayuntamiento la Junta municipal durante el año económico cor-

riente y habiéndose cumplido exactamente las prescripciones contenidas en los artículos 65 al 68 de la ley municipal se intrudgeron en un globo, 784 papeletas conteniendo tantos nombres como individuos figuran en la 1.<sup>a</sup> seccion y una vez removidas se verificó la extraccion de cinco que pertenecian á los contribuyentes que se expresan á continuacion: 1.<sup>a</sup> papeleta D. José Calleja Prada, 2.<sup>a</sup> D. Nicolás Garza Perez, 3.<sup>a</sup> D. Simon Nuñez Fernandez, 4.<sup>a</sup> D. Manuel Martinez Jañez, 5.<sup>a</sup> D. Siforiano Gayoso Fernandez. En la propia forma se verificó la operacion respecto á las demás secciones con el siguiente resultado: 2.<sup>a</sup> seccion: 2 vocales, 1.<sup>o</sup> D. José Martinez y Martinez, 2.<sup>o</sup> D. Reiner Gonzalez Merayo, 3.<sup>a</sup> seccion: 1 vocal, D. Julian Jañez Santalla, 4.<sup>a</sup> seccion: 3 vocales, 1.<sup>o</sup> D. Benito Quiroga Encinas, D. Ramon Gomez, Garcia, D. Francisco Alcon Redolat, 5.<sup>a</sup> seccion: 2 vocales, D. José Ramon de la Rocha, D. Indalecio Fernandez Lopez. Terminado el sorteo se acordó publicar inmediatamente el resultado segun dispone el art. 68 y que se comuniqué á los elegidos para que la Junta pueda constituirse dentro del plazo que aquel señala.

SESION DEL DIA 11.

*Presidencia del primer Teniente*

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó conceder á D. Felipe Valcarce, la prórroga que solicita para la entrega de documentos.

Se nombraron celadores de Rimor á José Prieto y Pascual Reimundez; de Ozuela á David Reguera y Lucas Alvarez, y de Columbrianos á Simon Buelta, Faustino Alonso, Pedro Gomez y Luciano Martinez.

Se acuerda admitir á Julian Jañez Santalla, la excusa del cargo de celador, por ser vocal de la Junta de asociados y que se comuniqué al Alcalde de barrio de Fuutesnuevas.

Se aprobó el repartimiento que para cubrir su encabecamiento de consumos en el actual año formó la Junta administrativa de Rimor.

Dada cuenta de una instancia fecha 7 del que rige en que le mencionada Junta pide se instruya expediente para obligar á Venancio Lopez, deje libre y expedita una servidumbre de carro y peon al sitio de cortinas ó meruecas que interrumpió con una plantacion de viña, así fué acordado.

Se acordó de conformidad al dictamen emitido por la Comision de Hacienda, que se instruya expediente respecto á los débitos pendientes en favor del Ayuntamiento por cédulas personales correspondientes á los ejercicios de 1881-82 á 1885-86, para averiguar quien es el verdadero responsable.

Se aprobaron las cuentas del Hospital de esta villa rendidas por el Administrador del mismo D. Clemente Lopez Carbajal, correspondientes á los trimestres 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del año económico de 1885-86.

Examinadas las cuentas municipales rendidas por el Depositario D. Eduardo Blanco del Vallo, del ejercicio económico de 1883-84 y hallando conforme con su resultado los documentos de cargo y data, previa censura del Sr. Regidor sindico, se fijaron definitivamente en 55.025,84 y 44.783,81 quedando un sobrante de 10.242,03 pesetas.

Lo fueron asimismo las de 1884-85 presentadas por D. Juan Robles Andrés, Depositario durante el último semestre del ejercicio las que se fijaron en 57.988,67 pesetas el cargo y 40.809,78 la data, con una existencia ó sobrante de 17.178,89 pesetas de las que es responsable el anterior Depositario.

Se acordó proceder por la via de apremio contra los deudores al Pósito Municipal presentando al efecto las correspondientes relaciones en la Administracion Depositaria del partido y eligiendo de comisionado á Eusebio Salas.

Se acuerda rogar á los letrados don Isidro Rueda, D. Lucas Fernandez y D. Pedro Alonso informen al Ayuntamiento acerca de la posibilidad legal de convertir en Colegio de segunda enseñanza el Instituto local utilizando para ello el legado de don Diego Antonio Gonzalez y que en caso afirmativo se inicie con la mayor brevedad el referido expediente.

Se acordó que por el Sr. Presidente se manifieste á los vocales elegidos por sorteo en 4 del actual para componer la Junta municipal en union de los Concejales durante el año económico corriente, que consignado en el presupuesto vigente un ingreso de 27.217 pesetas á cubrir por medio de repartimiento general que autoriza el párrafo tercero del art. 136 de la ley municipal y preceptúa la Real orden de 27 de Mayo último el cual debe formarse por la referida Junta de conformidad á lo prescrito en el art. 138 de la ley citada, es de suma urgencia practicar el indicado repartimiento á fin de que puedan satisfacerse con oportunidad las obligaciones pendientes.

SESION DEL DIA 25.

*Presidencia del primer Teniente*

Se aprobó el acta anterior.

Se admite la excusa presentada por D. Isidro Rueda para no informar en el expediente de conversion en Colegio del Instituto local de segunda enseñanza, nombrado para sustituirle á D. Rosendo Lopez Fernandez. Se acuerda que por Secretaría se reclame del Notario ante quien formalizó D. Diego Antonio

